



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 34048

La Plata, 5 de diciembre 2001

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 32 -1ra. de Prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9363

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito de la ciudad de La Plata, a través de la Secretaría de ----- Cultura y Educación, la "Feria de Libros Artesanales elaborados por Alumnos de Escuelas".

ARTICULO 2°: Créase una Comisión Convocante, quien se encargará de invitar abierta y ----- formalmente a todas las escuelas públicas y privadas a fin de ellas se interioricen y puedan participar activamente de la Feria.

ARTICULO 3°: La Comisión Convocante deberá estar integrada por: representantes del ----- Departamento Ejecutivo Municipal, específicamente del área de Cultura y Educación, representantes de la Comisión de Cultura y Educación del Concejo Deliberante, y representantes de la FERIA de LIBROS-PUEBLO.

ARTICULO 4°: Dicha comisión deberá efectuar en Marzo de cada año la convocatoria a ----- todas las escuelas del Partido, incluyendo los siguientes niveles y ramas: inicial, primer y segundo ciclo EGB, tercer ciclo EGB-Polímodal, Medias, Técnicas y Especiales. Remitiendo vía Secretaría de Inspección de la Dirección General de Escuelas y la DIEGEP, las invitaciones a una reunión que deberá fijarse a los efectos de constituir con los representantes de los colegios, la Comisión Organizadora. Difundir dicha convocatoria por los medios de comunicación (diarios, radios, afiches, panfletos etc.).

ARTICULO 5°: Créase para el funcionamiento y organización de la "Feria de Libros ----- elaborados por Alumnos de Escuelas", una Comisión Organizadora conformada por: representantes de escuelas, un representante del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Plata, un representante de la Comisión de Cultura y Educación del Concejo Deliberante. Este último miembro será designado por la misma Comisión.

ARTICULO 6°: Dicha comisión será la encargada de garantizar el normal funcionamiento ----- y desarrollo de la exposición, así como también deberá encargarse de la difusión, organización e incentivación, de la "Feria de Libros Artesanales elaborados por Alumnos de Escuelas".


Claudio Fiorellino di Siepe
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 7º: Créase una Comisión Asesora y Fiscalizadora que deberá: fiscalizar y ----- controlar el cumplimiento de los objetivos, pudiendo presentar a la Comisión Organizadora propuestas tendientes a optimizar los mismos. Asesorar en la planificación e implementación de las modalidades de la Feria. No interferirá en las decisiones de la Comisión Organizadora, salvo en los casos en que dicha comisión le requiera arbitraje ante criterios repartidos. Dicha comisión estará integrada por uno o más representantes de la Feria de Libros Pueblo.

ARTICULO 8º: La Feria de Libros elaborados por Alumnos de Escuela funcionará durante ----- la primer semana de Noviembre, de cada año, en el espacio asignado a tal fin por la Secretaría de Cultura.

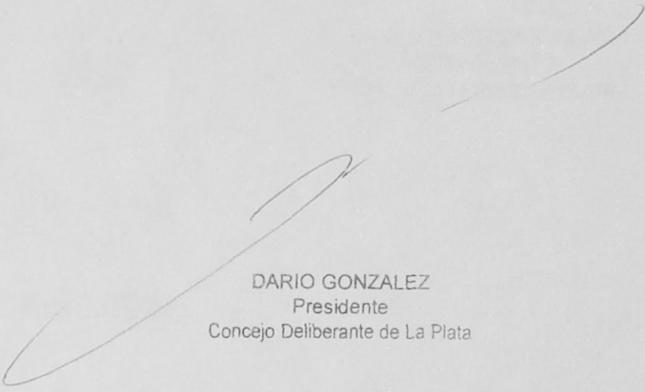
ARTICULO 9º: Para la realización de este evento anual el Departamento Ejecutivo deberá ----- garantizar: las instalaciones durante la fecha indicada en el artículo anterior, a fin de que el espacio físico para el desarrollo de la Feria no sea un inconveniente; los medios para facilitar la instalación de los stand, donde cada escuela expondrá sus libros artesanales, y mantener los mismos durante el tiempo que dure la Feria, a su vez que facilite tanto el sonido la luz y cualquier elemento que la exposición requiera para su óptimo funcionamiento.

ARTICULO 10º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se ----- imputará en los presupuestos sucesivos.

ARTICULO 11º: De forma.

/53


Claudio Fiorellino di Siepe
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

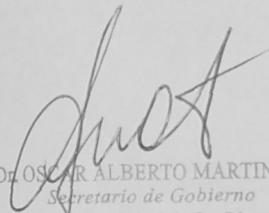

DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 10 de diciembre del 2001.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.


Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 10 de diciembre del 2001.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES
(9363).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA




Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública